DICTAMEN D.A.J. Nº 1373 del 21 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3979/18.

REF.: Llamado MOPC N° 145/15 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN Y ACCESO VIAL AL PUERTO DE ANNP DE LA CIUDAD DE PILAR", ID 290428. Contrato SG Ministro N° 166/16, suscripto con el Consorcio Tocsa - Ecomipa - Convenio Modificatorio N° 2.

ABG. CARLOS BECKER, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el borrador de convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia a cargo del Consorcio Tocsa - Ecomipa.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3630/18 de la Unidad Operativa de Contratación (18/09/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 71/18 de la Dirección de Auditoría Interna (17/09/18)
3. Memorándum UEP FONPLATA N° 537/18 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (31/08/18)
4. Copia de la nota Cite: GOP/NOT-647/2018 del Responsable del Proyecto (31/08/18)
5. Memorándum UOC N° 3191/18 de la Unidad Operativa de Contratación (21/08/18)
6. Memorándum UEP FONPLATA N° 513/18 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (20/08/18)
7. Memorándum UOC N° 3031/18 de la Unidad Operativa de Contratación (02/08/18)
8. Memorándum DAV N° 1213/18 del Departamento de Administración Vial (24/07/18)
9. Memorándum UEP FONPLATA N° 441/18 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (23/07/18)
10. Memorándum UEP FONPLATA N° 431/18 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (12/07/18)
11. Borrador del convenio modificatorio N° 2
12. Proyecto de resolución ministerial
13. Informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (13/06/18)
14. Copia de la nota Cite: GOP/NOT-477/2018 del Responsable del Proyecto (12/07/18)
15. Copia del informe del Supervisor de Obras (12/06/18)
16. Nota MOPC/FPP/ELC/100/2018 de Electroconsult del Paraguay SA (MEU N° 23030 – 04/06/18)
17. Copia de la nota del Consorcio Tocsa – Ecomipa (31/05/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 166/16 (01/06/16)

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETPEL DIAZ DE MARIA
Coordinadora de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 1373 del 24 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3979/18.

- 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*".

- 15.1, CGC "*En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*".

- 16.1, CGC "*En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*".

2. **Resolución de <u>Convenios Modificatorios</u>, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 4110 C.P. 1201 Asunción, Paraguay
Tel. 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N°1373 del 25 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3979/18.

de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que en fecha 31 de mayo de 2018 el Consorcio Tocsa – Ecomipa presenta la propuesta para el convenio modificatorio N° 2 a la fiscalización externa, Electroconsult SA, quien, a su vez, en fecha 4 de junio de 2018, la presenta a la Unidad Ejecutora a través del expediente MEU N° 23030.

Al respecto, la fiscalización externa manifiesta que las modificaciones propuestas son necesarias para lograr una obra funcional, atendiendo los requerimientos técnicos mínimos acordes con las características de la vía, y consisten en adecuar los diseños de componentes de la obra a las necesidades actuales con el objetivo de mejorar su funcionalidad, variando cantidades de ítems de trabajo establecidas contractualmente. Y, concluye "*…la fiscalización ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio modificatorio N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra, sugiriendo la aprobación del mismo*".

Asimismo, la supervisión de obras señala que las modificaciones a implementarse en el proyecto por medio del convenio modificatorio N° 2 fueron analizadas exhaustivamente por la fiscalización, la contratista y la supervisión, e indica que las mismas son necesarias para el buen funcionamiento de la vía, atendiendo aspectos técnicos, económicos y de seguridad.

Por su parte, en el informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA se explica, entre otras cosas, que "*…se introducen ítems nuevos como ser la sustitución de la sub base de suelo de cemento, por una sub base de suelo de piedra, la construcción de nuevas líneas de alcantarillas celulares triple de 1,5 x 1,5 y alcantarillas celulares simple de 2 x 2, el revestimiento vegetal con tepes en la zona de terraplén por refulado, se incorpora el alambrado tipo ganadero, el cual fue pedido por los frentistas dedicados a esa actividad…*". Y, concluye "*…luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, esta Unidad Ejecutora aprueba el convenio modificatorio N° 2 del Consorcio Tocsa – Ecomipa y remite a la Dirección de Vialidad para proseguir con los trámites de aprobación correspondientes…*".

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*…se ha revisado el informe de la fiscalización de obra y del director de Obra del MOPC y el informe técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de*

Abg. C. Macaviera Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN D.A.J. N°1373 del 24 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3979/18.

convenio modificatorio N° 2 del Consorcio Tocsa – Ecomipa se corresponde con las necesidades reales de la obra…" y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 2.

Además, se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se lee "*A la UOC para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 2, con el parecer favorable de este Viceministerio*".

Por su parte, a través de la nota Cite: GOP/NOT-647/2018, el responsable de proyecto por FONPLATA reitera la no objeción al informe técnico corregido que respalda al convenio modificatorio N° 2. Además, menciona que "*…el convenio modificatorio N° 2 mantiene la vigencia del plazo del contrato del consorcio hasta el 23 de marzo de 2019 y disminuye ……..equivalente al 0,02% del monto contractual vigente (convenio modificatorio N° 1), alcanzando por lo tanto, el contrato un total de Gs. 125.337.594.545…*" y, por último advierte "*…entendemos importante que la fiscalización verifique que el consorcio Tocsa – Ecomipa arbitre los medios necesarios para recuperar el atraso actual en la ejecución de las obras…*".

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 71/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*…En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia disminuye el monto del contrato y se mantiene el plazo de ejecución aprobado en el CM N° 1. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 2 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (folio N° 113 al 115) y el informe técnico de la Fiscalización de Obra Electroconsult del Paraguay (Documentación técnica folio N° 1 al 7)…*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, cuyo monto sufre una disminución de Gs. 2.839.638 (guaraníes dos millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho), IVA incluido, lo que representa un decremento de 0,02%, quedando como monto total modificado Gs. 125.337.594.545 (guaraníes ciento veinticinco mil trescientos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), IVA incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 166/16 suscripto con el Consorcio Tocsa - Ecomipa, en el marco del llamado MOPC N° 145/15 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN Y ACCESO VIAL AL PUERTO DE ANNP

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

ABOG. ELIZEO MARTINEZ
Coordinador de Contratos
y de Acuerdos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1373 del 24 de Setiembre de 2018.-

DAJ Nº 3979/18.

DE LA CIUDAD DE PILAR", ID 290428, , de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Lauq

HORA: 15:00.

- [ ] DIRECCION ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURIDICA
- [ ] EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C [ ] P [ ]

- [ ] DPTO. DE GARANTIAS
- [x] DPTO. DE CONTROLES
- [ ] DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- [ ] DPTO. LICITACIONES INMOBILIARIAS
- [ ] DPTO. CONTRATACION DE LUJA
- [ ] DPTO. DE PROGRAMACION
- [ ] DPTO. DE ADJUDICACIONES
- [ ] SECRETARIA
- [ ] MESA DE ENTRADA

NEU 23030/18

FECHA: 24 SET 2018

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.